



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO : EDILSON PÉREZ
RADICACION : 2016-00289

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

I. El 1° de septiembre del año en curso se instaló la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 05 de julio de 2017 y notificada en estado del 06 de mismo mes y año.

A la audiencia no comparecieron la demandante y el demandado, por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

El 1° de septiembre del 2017 la demandante señora MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, radicó escrito por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia programada.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Se advierte que vencido el término concedido, la demandante MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, justifica su inasistencia, la cual es aceptada por este Despacho. Sin embargo, el demandado EDILSON PÉREZ no presentó justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia será sancionado con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO : EDILSON PÉREZ
RADICACION : 2016-00289

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al señor EDILSON PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.865.435, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

II. Para que tenga lugar la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 07 del mes de DICIEMBRE de 2017, la que se realizará en la sala de audiencias No. 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
República de Colombia **VILLAVICENCIO - META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO : EDILSON PÉREZ
RADICACION : 2016-00289

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 71 del
20 SEP 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

